



C/ Fondos del Segura, s/n
Estadio de Gran Canaria
35019 Las Palmas de Gran Canaria
Telf./Fax: 928.42.11.38

COMITÉ DE COMPETICIÓN

ACTA Nº 11/2018-2019

En Las Palmas de Gran Canaria, siendo las diecisiete horas del día **tres de enero de dos mil diecinueve**, se reúne el **COMITÉ DE COMPETICIÓN** de la Federación de Balonmano de Gran Canaria (en adelante F.BM.G.C.), para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre asuntos que a continuación se detallan, tomándose los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar los resultados de los encuentros celebrados en las jornadas de los días **19, 21, 22, 27, 28 y 29 de diciembre** correspondientes al Campeonato de Liga Territorial Masculina-Fase Insular; Liga Juegos de Gran Canaria de las categorías Juvenil Masculina, Cadete Masculina, Infantil Masculina y Alevín; a excepción de aquéllos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Federación, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente acta se indican.

LIGA TERRITORIAL MASCULINA-FASE INSULAR

2º.- PARTIDO BM ROCASA REMUDAS-CD BALONMASPA

A) Sancionar al Oficial del C. Bm. Rocasa Remudas, **Don Antonio J. M. G.**, con **SUSPENSIÓN de UN (1) PARTIDO de competición oficial** por insulto al equipo arbitral, con expresiones de menosprecio, atentando al decoro o dignidad de las mismas, en virtud del artículo 34 D) del R.R.D.

3º.- PARTIDO MUEBLES SAN ANDRÉS GÁLDAR-HERMANOS RAMÍREZ INGENIO

A) Sancionar a la **A. D. Villa de Ingenio** con **MULTA de CIEN (100,00 €) EUROS** -veinte euros por licencia- por la no presentación de los doce jugadores exigidos, haciendo constar en el acta a siete jugadores, como establece el artículo 55 C) del R.R.D. y art. 31 del Reg. de la F.I.BM.G.C.

B) Sancionar a la **A. D. Villa de Ingenio** con **MULTA de TREINTA Y CINCO (35,00 €) EUROS** por la no presencia de Entrenador con ficha debidamente diligenciada, de conformidad con el artículo 55 G) del R.R.D. y art. 28 del Reg. de la F.I.BM.G.C.

4º.- PARTIDO BM ESCALERITAS-BM MOYA TILOVER

A) Sancionar al jugador del C. Bm. Escaleritas, **Don Omar M. N.**, con **SUSPENSIÓN de UN (1) PARTIDO de competición oficial** por ofensa al equipo arbitral, con expresión de menosprecio, atentando al decoro o dignidad de las mismas, en virtud del artículo 34 D) del R.R.D.

5º.- OTROS ACUERDOS

A) Declarar como **primer clasificado** de la Fase Insular del Campeonato de Liga Territorial Masculino al **Bm. Rocasa Remudas**; y como **segundo clasificado** al **Toldos Mapesa Vecindario**.

LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA JUVENIL MASCULINA

6º.- PARTIDO ABORA ART SAN BARTOLOMÉ-HERMANOS RAMÍREZ BM INGENIO

A) Sancionar a la **A. D. Villa de Ingenio** con **MULTA de DIECIOCHO (18,00 €) EUROS** -seis euros por licencia- por la no presentación de los diez jugadores exigidos, haciendo constar en el acta a siete jugadores, constituyendo la sexta infracción por la misma circunstancia, como establece el artículo 55 C) del R.R.D.

B) Sancionar a la **A. D. Villa de Ingenio** con **MULTA de VEINTICINCO (25,00 €) EUROS** por la no presencia de Entrenador con ficha debidamente diligenciada, tratándose de la segunda ocasión, de conformidad con el artículo 55 G) del R.R.D. y art. 28 del Reg. de la F.I.BM.G.C.

LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA INFANTIL MASCULINA

7º.- PARTIDO COLEGIO SAUCILLO-BM ROMADE

A) Sancionar al **C. Bm. Romade** con **MULTA de DOCE (12,00 €) EUROS** -seis euros por licencia- por la no presentación de los diez jugadores exigidos, haciendo constar en el acta a ocho jugadores, constituyendo la novena infracción por la misma circunstancia, como establece el artículo 55 C) del R.R.D. y art. 31 del Reg. de la F.I.BM.G.C.



C/ Fondos del Segura, s/n
Estadio de Gran Canaria
35019 Las Palmas de Gran Canaria
Telf./Fax: 928.42.11.38

LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA ALEVIN

8º.- PARTIDO COLEGIO SAUCILLO-CD SAN BARTOLOMÉ

A) Sancionar al **C. Bm. Canteras UD** con **PÉRDIDA DEL ENCUENTRO DE REFERENCIA** por el **RESULTADO de 00-10** y pérdida de **DOS (2) PUNTOS** de la clasificación general por su incomparecencia injustificada al encuentro de conformidad con el artículo 51 B) del R.R.D.

B) Sancionar al **C. Bm. Canteras UD** con **MULTA de QUINCE (15,00 €) EUROS** por la mencionada incomparecencia de conformidad con el artículo 51 del R.R.D. y Artículo 34 del Rglm. de la de la F.I.BM.G.C.

C) Sancionar al **C. D. San Bartolomé** con **PÉRDIDA DEL ENCUENTRO DE REFERENCIA** por el **RESULTADO de 10-00** y pérdida de **DOS (2) PUNTOS** de la clasificación general por su incomparecencia injustificada al encuentro de conformidad con el artículo 51 B) del R.R.D.

D) Sancionar al **C. D. San Bartolomé** con **MULTA de QUINCE (15,00 €) EUROS** por la mencionada incomparecencia de conformidad con el artículo 51 del R.R.D. y Artículo 34 del Rglm. de la de la F.I.BM.G.C.

9º.- PARTIDO LA HERRADURA-AM FM MOYA TILOVER

A) Sancionar al **C. D. San Bartolomé** con **PÉRDIDA DEL ENCUENTRO DE REFERENCIA** por el **RESULTADO de 00-10** y pérdida de **DOS (2) PUNTOS** de la clasificación general por su incomparecencia injustificada al encuentro de conformidad con el artículo 51 B) del R.R.D.

B) Sancionar al **C. D. San Bartolomé** con **MULTA de QUINCE (15,00 €) EUROS** por la mencionada incomparecencia de conformidad con el artículo 51 del R.R.D. y Artículo 34 del Rglm. de la de la F.I.BM.G.C.

C) Sancionar al **C. Bm. Moya Tilover** con **PÉRDIDA DEL ENCUENTRO DE REFERENCIA** por el **RESULTADO de 10-00** y pérdida de **DOS (2) PUNTOS** de la clasificación general por su incomparecencia injustificada al encuentro de conformidad con el artículo 51 B) del R.R.D.

D) Sancionar al **C. Bm. Moya Tilover** con **MULTA de QUINCE (15,00 €) EUROS** por la mencionada incomparecencia de conformidad con el artículo 51 del R.R.D. y Artículo 34 del Rglm. de la de la F.I.BM.G.C.

10º.- PARTIDO CD BALONMASPA-BM ROCASA REMUDAS FEMENINO

A) Sancionar al **C. Bm. Rocasa Remudas** con **PÉRDIDA DEL ENCUENTRO DE REFERENCIA** por el **RESULTADO de 10-00** y pérdida de **DOS (2) PUNTOS** de la clasificación general por su incomparecencia injustificada al encuentro de conformidad con el artículo 51 B) del R.R.D.

B) Sancionar al **C. Bm. Rocasa Remudas** con **MULTA de QUINCE (15,00 €) EUROS** por la mencionada incomparecencia de conformidad con el artículo 51 del R.R.D. y Artículo 34 del Rglm. de la de la F.I.BM.G.C.

OTROS ACUERDOS

11º.- CORRECCIÓN ERROR PUNTO 5º DEL ACTA N° 10/18-19 de 18 de diciembre de 2018

Detectado error en el punto quinto del acta número 10/18-19 se procede a su subsanación, quedando el mismo con el siguiente contenido de la resolución:

“5º.- PARTIDO TOLDOS MAPESA VECINDARIO-MUEBLES SAN ANDRÉS GÁLDAR

A) Sancionar al **C. Bm. UD Vecindario** con el 20% de los honorarios arbitrales por no abonar en el terreno de juego el importe total de los derechos arbitrales, según el artículo 53 bis 1º) del Reglm. R.D. El importe de la sanción asciende a VEINTICUATRO EUROS (24,00 €)

B) Requerir al **C. Bm. UD Vecindario** al pago de CIENTO CUARENTA y CUATRO EUROS (144,00 €) por los siguientes conceptos:

Importe deuda arbitral	120,00 Euros
Importe sanción impuesta	24,00 Euros
Total a abonar	144,00 Euros



C/ Fondos del Segura, s/n
Estadio de Gran Canaria
35019 Las Palmas de Gran Canaria
Telf./Fax: 928.42.11.38

El importe total deberá ser depositado en esta Federación en el plazo improrrogable de tres días, a contar desde el siguiente a la notificación, o de lo contrario el club será sancionado con la suspensión del primer encuentro en que debiera actuar como local, dándosele el partido por perdido.”

12º.- EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES

Las sanciones impuestas en las resoluciones dictadas en la presente ACTA son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones y recursos que procedan contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, todo ello sin perjuicio de las facultades que corresponden a los órganos disciplinarios de las distintas instancias de adoptar, a instancia de parte, las medidas cautelares que estime oportunas para el aseguramiento de la resolución que, en su día, se adopte; según establece el artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

13º.- SANCIONES ECONÓMICAS

El importe de las sanciones económicas impuestas en la presente ACTA a las personas o entidades indicadas deberá ser depositado en la Secretaría de la Federación Insular de Balonmano de Gran Canaria en un **PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, A EXCEPCIÓN DE LAS QUE TENGAN PLAZO MENOR MARCADO,** a contar desde el siguiente a la notificación de las resoluciones correspondientes, según establece el párrafo 3º del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante cheque a nombre de la F.BM.G.C. o ingreso en la cuenta que posee la F.BM.G.C. en Bankia, nº 2038 9011 50 6000614930.

14º.-RECURSOS

Contra estas resoluciones se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ DE APELACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE BALONMANO DE GRAN CANARIA**, en el **PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DIAS HÁBILES,** a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, previo abono de **SESENTA EUROS (60,00 €)** en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante ingreso en la c/c nº 2038 9011 50 6000614930 (Bankia). Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el art. 111 del mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las dieciocho horas del día anteriormente expresado.

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPETICIÓN

Fdo: Ernesto Ferreras Moldón